CONTRATO NRO:	MC-PS-003-2023	**FECHA:**	06 de febrero de 2023
CONTRATANTE:	REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL BAJO CAUCA		
IDENTIFICACIÓN	NIT: 901.500.213-6		
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN SOCIO EMPRESARIAL		
IDENTIFICACIÓN	900.778.77-8		
SUPERVISOR:	DIRECCIÓN REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN BAJO CAUCA		
OBJETO:	ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE BOSQUES PROTECTORES MEDIANTE REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS EN LA SUBCUENCA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE".		
VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($4.602.784)		
VALOR EN ADMINISTRACIÓN	CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($470.278.428)		
PLAZO:	CUATRO (04) MESES		

Entre los suscritos**: HELMER FABIAN VITOLA HERRERA**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de CAUCASIA, identificada con la C.C. **1.045.426.065**, expedida en taraza – Antioquia quien actúa como Director Ejecutivo, de la **REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL BAJO CAUCA**, entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los municipios que la conforman, identificada con NIT Nro. 901.500.213-6, quien para efectos del presente contrato se denominará la RPG-BC, O CONTRATANTE, por una parte; y por la otra **KAREN ELENA MEJIA PIÑEREZ** identificada con CC: **30.670.187** representante legal de la empresa **FUNDACIÓN SOCIO EMPRESARIAL** identificada con Nit Nro. 900.778.77-8**,** quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía Nro. **MC-PS-003-2023**. El contrato se regirá por las siguientes condiciones: **I.** Que la misión del Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (En adelante RPG-BC), es "…según la Constitución Política, "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **II.** Que la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (En adelante RPG-BC), desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **III**. Que la Oferta del Proponente otra **KAREN ELENA MEJIA PIÑEREZ** identificada con CC: **30.670.187** representante legal de la empresa **FUNDACIÓN SOCIO EMPRESARIAL** identificada con Nit Nro. 900.778.77-8, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en la invitación del proceso de selección de mínima cuantía Nro. **MC-PS-003-2023**. **IV**. Que conforme los documentos aportados por el contratista, demuestra que reúne los requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia necesarias para la prestación del servicio requerido, siendo viable su contratación, **V**. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente

Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es**: ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE BOSQUES PROTECTORES MEDIANTE REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS EN LA SUBCUENCA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE".** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** La entidad está obligada a: **i)** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación. **ii)** Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en este documento. **iii)** Recibir la prestación del servicio a satisfacción, en las cantidades y condiciones técnicas exigidas. **CLÁUSULA 3 – RESPONSABILIDAD**: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO, VALOR A ADMINISTRAR Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato y el valor a administrar se define en la siguiente tabla:

VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($4.602.784)
VALOR EN ADMINISTRACIÓN	CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($470.278.428)

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal Nro. **016** de **17 de enero de 2023**. Del rubro **50.2.3.2.01.01.005.01.02.01** "**REHABILITACIÓN DE BOSQUES PROTECTORES MEDIANTE REFORESTACIÓN CON ESP.**". Lo anterior se pagará de la siguiente forma: El pago se realizará de la siguiente forma: **a).** La entidad pública contratante pagará al (la) Administrador Delegado el valor del contrato mediante pagos proporcionales de acuerdo al porcentaje de avance físico de las actividades que hacen parte de la administración delegada. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Administrador Delegado cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Administrador Delegado deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Para la ejecución del contrato, la Entidad entregará recursos al administrador delegado por un monto del 50% del valor de los recursos entregados en administración delegada, para que se dé cabal cumplimiento a las condiciones contractuales. Para su manejo y administración, se le dará la connotación de anticipo de la administración delegada, el cual se tramitará previa solicitud del Administrador Delegado y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. La Entidad, a través de la Interventor y/o supervisión del contrato, revisará y aprobará los programas de inversión del recurso entregado a título de anticipo. Para el

manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el administrador delegado constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario deberá ser la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca, el cual será vigilado por el Interventor y/o Supervisor y/o supervisor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor y/o Supervisor y/o supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor y/o Supervisor y/o supervisor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por la entidad contratante. El administrador delegado presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor y/o Supervisor. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Administrador Delegado. Es responsabilidad de la Interventor y/o Supervisor verificar el cumplimiento de esta obligación. Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del administrador delegado y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. El administrador delegado presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo. Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor y/o Supervisor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor y/o Supervisor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor y/o Supervisor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y/o Supervisor y al Administrador Delegado, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Administrador Delegado, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio

anterior, los giros y/o traslados realizados. **PARAGRAFO PRIMERO:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **PARAGRAFO TERCERO:** El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL BAJO CAUCA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la fecha del acta de inicio. **CLÁUSULA 8 – INTERVENTORÍA:** La interventoría de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del interventor que seleccione la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca. **CLÁUSULA 9 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de El Bagre – Antioquia. **CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE: 10.1**. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **10.2**. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 11.1**. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **11.2**. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **11.3**. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **11.4**. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** LA REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL BAJO CAUCA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por LA REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL BAJO CAUCA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, LA REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL BAJO CAUCA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: en caso de mora o incumplimiento parcial, a razón del 0.1% del valor del contrato, por cada día de retardo. Las multas no podrán exceder del **10%** del valor del contrato y se impondrán mediante resolución motivada. **CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a LA REGION DE PLANEACION

Y GESTION DEL BAJO CAUCA, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato; el valor, una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL BAJO CAUCA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca
Nit. 901.500.213-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez (10%) por ciento del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Cien (100%) por ciento del valor entregado a título de anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Treinta (30%) por ciento del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez (10%) por ciento del valor del contrato</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARAGRAFO: Por parte del CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA: El ADMINISTRADOR DELEGADO deberá exigir en todos los contratos que celebre EL MANDATARIO para la ejecución de los recursos derivados del Contrato administración delegada, las garantías necesarias con lo dispuesto en la Ley, estableciendo como beneficiario y/o asegurado el REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL BAJO CAUCA y en general tipificara, identificara, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla con el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual exigiendo mínimo las siguientes garantías y coberturas: **1. Cumplimiento:** Cubre a la REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL BAJO CAUCA y a FUNDACIÓN SOCIO EMPRESARIAL por el incumplimiento contractual del contratista, por un valor del 20% del valor del contrato y por un término igual al de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por una cuantía equivalente al 100% del monto que el contratista reciba a título de anticipo, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más; por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato. **4. Estabilidad de la obra:** Por una cuantía equivalente al treinta (30%) del valor final del contrato con una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad. **5. Responsabilidad civil extracontractual:** El valor asegurado será de doscientos (200) S.M.M.L.V. y La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA 17 – CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL BAJO CAUCA. Si el Contratista es objeto de fusión, decisión o cambio de control, LA REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL BAJO CAUCA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL BAJO CAUCA de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 18 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL BAJO CAUCA	CONTRATISTA
Nombre: **HELMER FABIAN VITOLA HERRERA**	Nombre: **FUNDACIÓN SOCIO EMPRESARIAL**
Cargo: Director Ejecutivo	Cargo: Administrador Delegado
Dirección: Carrera 21 # 14 – 04, Mall de El Triángulo, oficina 302, Caucasia - Colombia	**Dirección:** Calle 52 14D 34 barrio Monteverde Montería Córdoba
Teléfono: 310 270 9691	Teléfono: 3015371281
Correo Electrónico: director@rpgbajocauca-antioquia.gov.co	Correo Electrónico fundaciónsociempresarial@hotmail.com

CLÁUSULA 19 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la garantía de que trata la **CLÁUSULA 16** del presente Contrato. **CLÁUSULA 20 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** LA REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL BAJO CAUCA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. **016** de **17 de enero de 2023**. Del rubro **50.2.3.2.01.01.005.01.02.01** "**REHABILITACIÓN DE BOSQUES PROTECTORES MEDIANTE REFORESTACIÓN CON ESP**. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 21- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Para constancia, se firma en el Municipio de Caucasia, el seis (06) de febrero de 2023

HELMER FABIAN VITOLA HERRERA
Director Ejecutivo

Karen Mejía P.

KAREN ELENA MEJÍA PIÑEREZ
R/L Fundación Socio Empresarial Contratista

	Funcionario o contratista.	Firma.	Fecha.
Elaboró:	Víctor calle Gaviria – Asesor Jurídico Contratación		06/02/2023
Revisó:	Helmer Fabian Vitola Herrera- Director Ejecutivo		06/02/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			